INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD PÚBLICA INVITADA

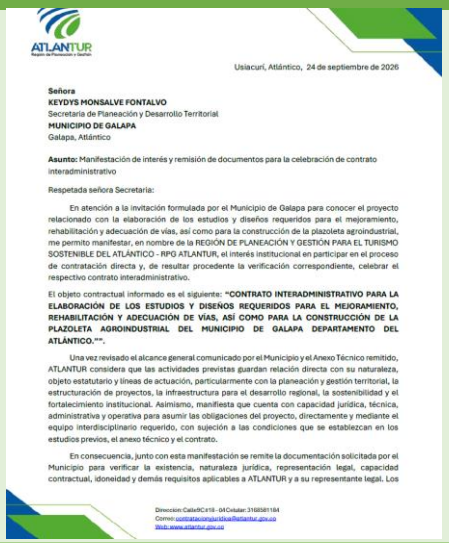
CD-CI-005-2026

OBJETO A CONTRATAR: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS, ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZOLETA AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

1. Entidad invitada:

No.	ASOCIADO	REPRESENTANTE LEGAL
1	REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PARA EL TURISMO SOSTENIBLE DEL ATLÁNTICO — RPG ATLANTUR	EDUARDO JOSÉ AMARANTO PADILLA

2. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA

No.	Documento solicitado	Presentado	Resultado
1	Carta de manifestación de interés		Cumple

ATLANTUR

Usiacurí, Atlántico, 24 de septiembre de 2026

Señora
KEYDYS MONSALVE FONTALVO
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
MUNICIPIO DE GALAPA
Galapa, Atlántico

Asunto: Manifestación de interés y remisión de documentos para la celebración de contrato interadministrativo

Respetada señora Secretaria:

En atención a la invitación formulada por el Municipio de Galapa para conocer el proyecto relacionado con la elaboración de los estudios y diseños requeridos para el mejoramiento, rehabilitación y adecuación de vías, así como para la construcción de la plazoleta agroindustrial, me permito manifestar, en nombre de la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PARA EL TURISMO SOSTENIBLE DEL ATLÁNTICO - RPG ATLANTUR, el interés institucional en participar en el proceso de contratación directa y, de resultar procedente la verificación correspondiente, celebrar el respectivo contrato interadministrativo.

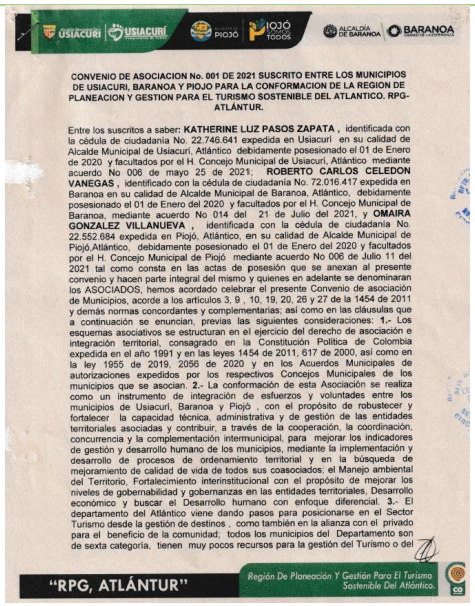
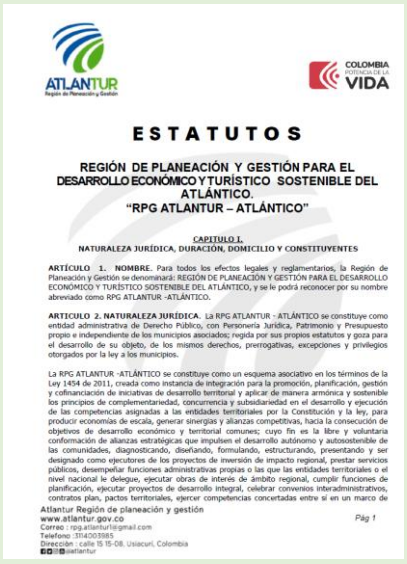
El objeto contractual informado es el siguiente: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS, ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZOLETA AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.""**.

Una vez revisado el alcance general comunicado por el Municipio y el Anexo Técnico remitido, ATLANTUR considera que las actividades previstas guardan relación directa con su naturaleza, objeto estatutario y líneas de actuación, particularmente con la planeación y gestión territorial, la estructuración de proyectos, la infraestructura para el desarrollo regional, la sostenibilidad y el fortalecimiento institucional. Asimismo, manifiesta que cuenta con capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa para asumir las obligaciones del proyecto, directamente y mediante el equipo interdisciplinario requerido, con sujeción a las condiciones que se establezcan en los estudios previos, el anexo técnico y el contrato.

En consecuencia, junto con esta manifestación se remite la documentación solicitada por el Municipio para verificar la existencia, naturaleza jurídica, representación legal, capacidad contractual, idoneidad y demás requisitos aplicables a ATLANTUR y a su representante legal. Los

Dirección: Calle/8C#18 - 84 Celular: 3165811184
Correo: contratacionjuridica@atlantur.gov.co
Web: www.atlantur.gov.co

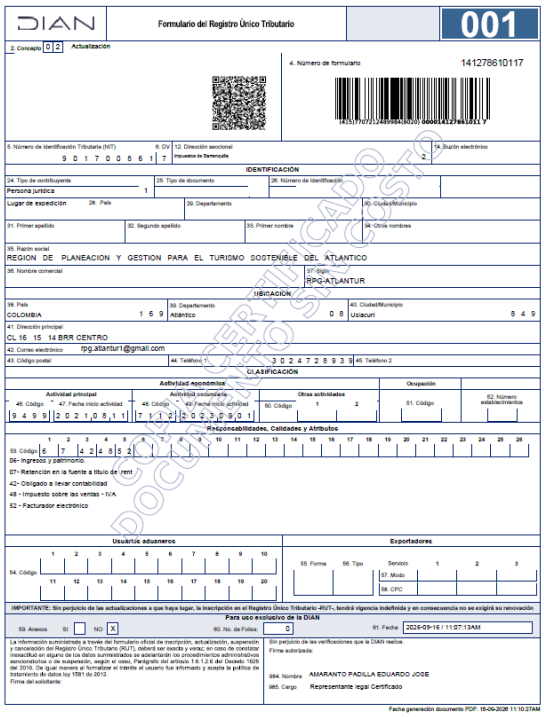
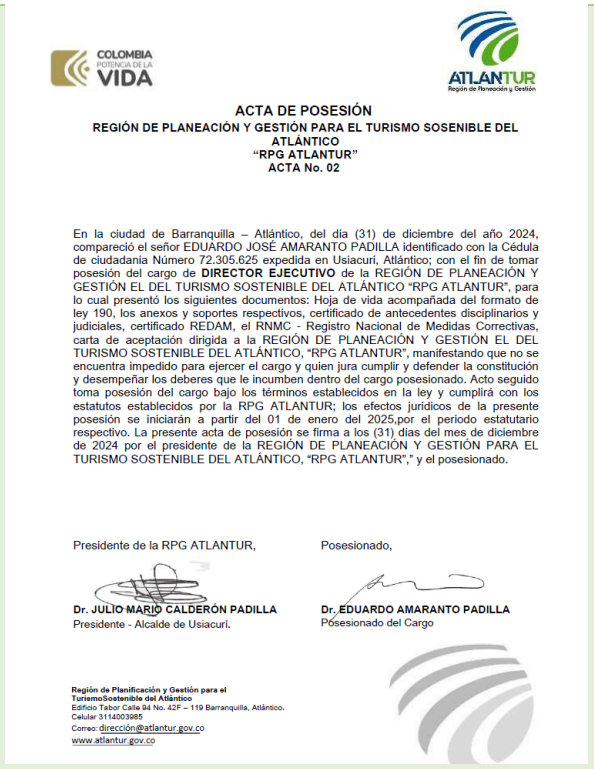
Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

2	Documento o acto administrativo de creación, constitución u organización de la entidad pública, acompañado de sus modificaciones, cuando existan.	 CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE USIACURI, BARANOA Y PIOJO PARA LA CONFORMACION DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTION PARA EL TURISMO SOSTENIBLE DEL ATLANTICO. RPG-ATLÁNTUR. Entre los suscritos a saber: **KATHERINE LUZ PASOS ZAPATA** , identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.746.641 expedida en Usiacurí en su calidad de Alcalde Municipal de Usiacurí, Atlántico debidamente posesionado el 01 de Enero de 2020 y facultados por el H. Concejo Municipal de Usiacurí, Atlántico mediante acuerdo No 006 de mayo 25 de 2021; **ROBERTO CARLOS CELEDON VANEGAS** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.016.417 expedida en Baranoa en su calidad de Alcalde Municipal de Baranoa, Atlántico, debidamente posesionado el 01 de Enero del 2020 y facultados por el H. Concejo Municipal de Baranoa, mediante acuerdo No 014 del 21 de Julio del 2021, y **OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA** , identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.552.684 expedida en Piojó, Atlántico, en su calidad de Alcalde Municipal de Piojó,Atlántico, debidamente posesionado el 01 de Enero del 2020 y facultados por el H. Concejo Municipal de Piojó mediante acuerdo No 006 de Julio 11 del 2021 tal como consta en las actas de posesión que se anexan al presente convenio y hacen parte integral del mismo y quienes en adelante se denominaran los ASOCIADOS, hemos acordado celebrar el presente Convenio de asociación de Municipios, acorde a los artículos 3, 9 , 10, 19, 20, 26 y 27 de la 1454 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias; así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Los esquemas asociativos se estructuran en el ejercicio del derecho de asociación e integración territorial, consagrado en la Constitución Política de Colombia expedida en el año 1991 y en las leyes 1454 de 2011, 617 de 2000, así como en la ley 1955 de 2019, 2056 de 2020 y en los Acuerdos Municipales de autorizaciones expedidos por los respectivos Concejos Municipales de los municipios que se asocian. **2.-** La conformación de esta Asociación se realiza como un instrumento de integración de esfuerzos y voluntades entre los municipios de Usiacurí, Baranoa y Piojó , con el propósito de robustecer y fortalecer la capacidad técnica, administrativa y de gestión de las entidades territoriales asociadas y contribuir, a través de la cooperación, la coordinación, concurrencia y la complementación intermunicipal, para mejorar los indicadores de gestión y desarrollo humano de los municipios, mediante la implementación y desarrollo de procesos de ordenamiento territorial y en la búsqueda de mejoramiento de calidad de vida de todos sus coasociados; el Manejo ambiental del Territorio, Fortalecimiento interinstitucional con el propósito de mejorar los niveles de gobernabilidad y gobernanzas en las entidades territoriales, Desarrollo económico y buscar el Desarrollo humano con enfoque diferencial. **3.-** El departamento del Atlántico viene dando pasos para posicionarse en el Sector Turismo desde la gestión de destinos , como también en la alianza con el privado para el beneficio de la comunidad; todos los municipios del Departamento son de sexta categoría, tienen muy pocos recursos para la gestión del Turismo o del "RPG, ATLÁNTUR" Región De Planeación Y Gestión Para El Turismo Sostenible Del Atlántico.	Cumple
3	Estatutos vigentes o norma especial que regule su organización, funcionamiento, competencias y capacidad contractual.	Sí  ESTATUTOS REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO SOSTENIBLE DEL ATLÁNTICO. "RPG ATLANTUR – ATLÁNTICO" CAPITULO 1. NATURALEZA JURÍDICA, DURACIÓN, DOMICILIO Y CONSTITUYENTES **ARTÍCULO 1. NOMBRE.** Para todos los efectos legales y reglamentarios, la Región de Planeación y Gestión se denominará: REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO SOSTENIBLE DEL ATLÁNTICO, y se le podrá reconocer por su nombre abreviado como RPG ATLANTUR -ATLÁNTICO. **ARTICULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.** La RPG ATLANTUR - ATLÁNTICO se constituye como entidad administrativa de Derecho Público, con Personería Jurídica, Patrimonio y Presupuesto propio e independiente de los municipios asociados; regida por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la ley a los municipios. La RPG ATLANTUR -ATLÁNTICO se constituye como un esquema asociativo en los términos de la Ley 1454 de 2011, creada como instancia de integración para la promoción, planificación, gestión y cofinanciación de iniciativas de desarrollo territorial y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley, para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, hacia la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes; cuyo fin es la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades, diagnosticando, diseñando, formulando, estructurando, presentando y ser designado como ejecutores de los proyectos de inversión de impacto regional, prestar servicios públicos, desempeñar funciones administrativas propias o las que las entidades territoriales o el nivel nacional le deleguen, ejecutar obras de interés de ámbito regional, cumplir funciones de planificación, ejecutar proyectos de desarrollo integral, celebrar convenios interadministrativos, contratos plan, pactos territoriales, ejercer competencias concertadas entre sí en un marco de Atlantur Región de planeación y gestión www.atlantur.gov.co Pág 1	Cumple
4	Documento expedido por la autoridad competente que acredite su existencia,	Sí	Cumple

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

	naturaleza jurídica, personería jurídica y condición de entidad estatal.	Interior **RESOLUCIÓN NÚMERO 050** **(27 DE AGOSTO DEL 2026)** Por la cual se confiere renovación del registro al Esquema Asociativo Territorial ***"REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PARA EL TURISMO SOSTENIBLE DEL ATLÁNTICO "RPG ATLANTUR"*** en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales. La Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el Decreto No.1066 de 2015 y el Decreto 1152 de 2022, y; **CONSIDERANDO** Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"*, establece que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades. Que constituyen Esquemas Asociativos Territoriales - EAT, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de municipios. Que los Esquemas Asociativos Territoriales son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que las conforman, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley 1454 de 2011 y el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019. Que el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*", define el procedimiento y los requisitos para la constitución de los Esquemas Asociativos Territoriales y su inscripción en el sistema de Registro, señalando los siguientes: "*... i) Expedición de la ordenanza departamental, acuerdo municipal y/o distrital de cada una de las entidades territoriales interesadas, autorizando al gobernador o alcalde para conformar el correspondiente Esquema Asociativo Territorial - EAT; ii) Suscripción del convenio interadministrativo con las entidades territoriales por medio del cual se conforma el respectivo EAT; iii) Documento de los estatutos que regularán la conformación y funcionamiento del EAT de acuerdo con la ley 1551 de 2012, incluyendo la descripción del patrimonio y aportes de las entidades que conforman el respectivo EAT; iv) Adopción de un plan estratégico de mediano plazo que contenga los objetivos, metas y líneas de acción para el cual se conforma el EAT.* *Una vez conformado, el EAT deberá registrar el convenio de conformación y sus estatutos en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales que para el efecto ponga en funcionamiento el Gobierno nacional, quien podrá definir los requisitos, condiciones y procedimiento para el suministro de la información a que haya lugar...".* Que conforme al citado artículo 249, los Esquemas Asociativos Territoriales- EAT, conformados según el procedimiento allí establecido, así como aquellos constituidos con anterioridad a la Ley 1955 de 2019, contarán con un plazo de un (1) año para registrarse en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales. Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 1033 de 2021, *"Por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT"*, reglamentando los aspectos	
5	Certificación o documento equivalente en el que conste la vigencia de la entidad y su representación legal.	Interior **RESOLUCIÓN NÚMERO 001** **(10 DE ENERO DE 2025)** Por la cual se actualiza los datos del Representante Legal del Esquema Asociativo Territorial "**REGION DE PLANEACION Y GESTION PARA EL TURISMO SOSTENIBLE DEL ATLANTICO ATLANTUR**", en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales. La Subdirección Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el Decreto No.1066 de 2015 y Decreto 1152 de 2022, y **CONSIDERANDO** Que el Parágrafo 5 del artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015, delegó en la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior la función de verificar los requisitos y la revisión de los documentos presentados por los Esquemas Asociativos territoriales en el proceso de registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, así como la facultad para la expedición de los actos administrativos para su registro. Que mediante Resolución No. 018 de 5 de junio de 2023 la Dirección de Gobierno y Gestión territorial del Ministerio del Interior concedió el registro de Esquemas Asociativos Territoriales a la "REGION DE PLANEACION Y GESTION PARA EL TURISMO SOSTENIBLE DEL ATLANTICO ATLANTUR" identificada con NIT No. 901.700.861. Que, mediante radicado de fecha 1 de Enero del 2025, el Representante Legal del EAT REGION DE PLANEACION Y GESTION PARA EL TURISMO SOSTENIBLE DEL ATLANTICO ATLANTUR, informó que mediante Acta 002 de 2024, se efectuó el nombramiento del Representante Legal señor EDUARDO JOSÉ AMARANTO PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.305.625 expedida en Usiacurí, Atlántico, solicitando en consecuencia la actualización de los datos Representante Legal del EAT en el sistema de registro a cargo del Ministerio del Interior, remitiendo para el efecto la documental que lo acredita como tal. Que de la documental aportada, se evidencia que mediante Acta No.002 de 31 de diciembre del 2024, la Asamblea General del **"REGION DE PLANEACION Y GESTION PARA EL TURISMO SOSTENIBLE DEL ATLANTICO ATLANTUR"** nombró al señor EDUARDO JOSÉ AMARANTO PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.305.625 expedida en Usiacurí, Atlántico, como Director del EAT.	Cumple

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

6	Registro Único Tributario —RUT— actualizado.	Sí 	Cumple
7	Acto de nombramiento, designación o elección del representante legal.		Cumple

DIAN — Formulario del Registro Único Tributario — 001

2. Concepto: 02 Actualización — 4. Número de formulario: 141278610117

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 7 0 0 8 6 1 — 6. DV: 7 — 12. Dirección seccional: Impuestos de Barranquilla — 14. Buzón electrónico: 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica: 1 — 25. Tipo de documento — 26. Número de Identificación — Lugar de expedición — 28. País — 29. Departamento — 30. Ciudad/Municipio — 31. Primer apellido — 32. Segundo apellido — 33. Primer nombre — 34. Otros nombres

35. Razón social: REGION DE PLANEACION Y GESTION PARA EL TURISMO SOSTENIBLE DEL ATLANTICO

36. Nombre comercial — 37. Sigla: RPG-ATLANTUR

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9 — 39. Departamento: Atlántico 0 8 — 40. Ciudad/Municipio: Usiacurí 8 4 9

41. Dirección principal: CL 16 15 14 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: rpg.atlanturi@gmail.com — 43. Código postal — 44. Teléfono 1: 3 0 2 4 7 2 8 9 3 9 — 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica — Ocupación

Actividad principal — 46. Código: 9 4 9 9 — 47. Fecha inicio actividad: 2 0 2 1 0 8 1 1

Actividad secundaria — 48. Código: 7 1 1 2 — 49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 3 0 3 0 1

Otras actividades — 50. Código — 51. Código — 52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 6 7 4 2 4 8 5 2

06 - Ingresos y patrimonio
07 - Retención en la fuente a título de rent
42 - Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros — 54. Código — Exportadores — 55. Forma — 56. Tipo — Servicio — 57. Modo — 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☒ — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2024-09-16 / 11:07:13AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 de 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: AMARANTO PADILLA EDUARDO JOSE
985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 16-09-2026 11:10:27AM

DOCUMENTO SIN COSTO
PUBLICACIÓN CERTIFICADO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — ATLANTUR Región de Planeación y Gestión

ACTA DE POSESIÓN
REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PARA EL TURISMO SOSENIBLE DEL ATLÁNTICO
"RPG ATLANTUR"
ACTA No. 02

En la ciudad de Barranquilla – Atlántico, del día (31) de diciembre del año 2024, compareció el señor EDUARDO JOSÉ AMARANTO PADILLA identificado con la Cédula de ciudadanía Número 72.305.625 expedida en Usiacuri, Atlántico; con el fin de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR EJECUTIVO** de la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EL DEL TURISMO SOSTENIBLE DEL ATLÁNTICO "RPG ATLANTUR", para lo cual presentó los siguientes documentos: Hoja de vida acompañada del formato de ley 190, los anexos y soportes respectivos, certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales, certificado REDAM, el RNMC - Registro Nacional de Medidas Correctivas, carta de aceptación dirigida a la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EL DEL TURISMO SOSTENIBLE DEL ATLÁNTICO, "RPG ATLANTUR", manifestando que no se encuentra impedido para ejercer el cargo y quien jura cumplir y defender la constitución y desempeñar los deberes que le incumben dentro del cargo posesionado. Acto seguido toma posesión del cargo bajo los términos establecidos en la ley y cumplirá con los estatutos establecidos por la RPG ATLANTUR; los efectos jurídicos de la presente posesión se iniciarán a partir del 01 de enero del 2025,por el periodo estatutario respectivo. La presente acta de posesión se firma a los (31) días del mes de diciembre de 2024 por el presidente de la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PARA EL TURISMO SOSTENIBLE DEL ATLÁNTICO, "RPG ATLANTUR"," y el posesionado.

Presidente de la RPG ATLANTUR,

Dr. JULIO MARIO CALDERÓN PADILLA
Presidente - Alcalde de Usiacurí.

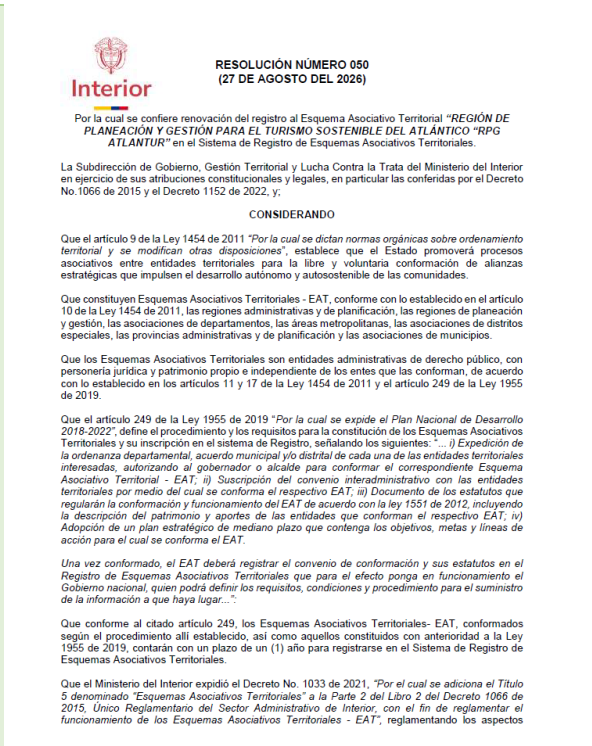
Posesionado,

Dr. EDUARDO AMARANTO PADILLA
Posesionado del Cargo

Región de Planificación y Gestión para el TurismoSostenible del Atlántico
Edificio Tabor Calle 94 No. 42F – 119 Barranquilla, Atlántico.
Celular 3114003985
Correo: dirección@atlantur.gov.co
www.atlantur.gov.co

8	Acta de posesión o documento de aceptación del cargo del representante legal, cuando corresponda.	COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA ATLANTUR Región de Planeación y Gestión **ACTA DE POSESIÓN** **REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PARA EL TURISMO SOSENIBLE DEL ATLÁNTICO** **"RPG ATLANTUR"** **ACTA No. 02** En la ciudad de Barranquilla – Atlántico, del día (31) de diciembre del año 2024, compareció el señor EDUARDO JOSÉ AMARANTO PADILLA identificado con la Cédula de ciudadanía Número 72.305.625 expedida en Usiacurí, Atlántico; con el fin de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR EJECUTIVO** de la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EL DEL TURISMO SOSTENIBLE DEL ATLÁNTICO "RPG ATLANTUR", para lo cual presentó los siguientes documentos: Hoja de vida acompañada del formato de ley 190, los anexos y soportes respectivos, certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales, certificado REDAM, el RNMC - Registro Nacional de Medidas Correctivas, carta de aceptación dirigida a la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EL DEL TURISMO SOSTENIBLE DEL ATLÁNTICO, "RPG ATLANTUR", manifestando que no se encuentra impedido para ejercer el cargo y quien jura cumplir y defender la constitución y desempeñar los deberes que le incumben dentro del cargo posesionado. Acto seguido toma posesión del cargo bajo los términos establecidos en la ley y cumplirá con los estatutos establecidos por la RPG ATLANTUR; los efectos jurídicos de la presente posesión se iniciarán a partir del 01 de enero del 2025,por el período estatutario respectivo. La presente acta de posesión se firma a los (31) días del mes de diciembre de 2024 por el presidente de la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PARA EL TURISMO SOSTENIBLE DEL ATLÁNTICO, "RPG ATLANTUR"," y el posesionado. Presidente de la RPG ATLANTUR, **Dr. JULIO MARIO CALDERÓN PADILLA** Presidente - Alcalde de Usiacurí. Posesionado, **Dr. EDUARDO AMARANTO PADILLA** Posesionado del Cargo **Región de Planificación y Gestión para el TurismoSostenible del Atlántico** Edificio Tabor Calle 94 No. 42F – 119 Barranquilla, Atlántico. Celular 3114003985 Correo: dirección@atlantur.gov.co www.atlantur.gov.co	Cumple
9	Copia del documento de identidad del representante legal.	Sí REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA 72305625 NUMERO AMARANTO PADILLA APELLIDOS EDUARDO JOSE NOMBRES FIRMA FECHA DE NACIMIENTO 20-ENE-1984 USIACURI (ATLANTICO) LUGAR DE NACIMIENTO 1.70 ESTATURA B+ G.S. RH M SEXO 22-MAY-2002 USIACURI FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION REGISTRADOR NACIONAL INDICE DERECHO P-0306100-22105602-M-0072305625-20020724 0091302205A 01 127213520	Cumple

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

10	Autorización del consejo directivo, junta directiva, asamblea, órgano de administración o autoridad competente para celebrar el contrato interadministrativo, cuando resulte exigible por los estatutos, la naturaleza o la cuantía.	N/A.	Cumple
11	Documento que acredite la inscripción vigente y actualizada en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales —SREAT— del Ministerio del Interior.		Cumple

Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 050
(27 DE AGOSTO DEL 2026)

Por la cual se confiere renovación del registro al Esquema Asociativo Territorial ***"REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PARA EL TURISMO SOSTENIBLE DEL ATLÁNTICO "RPG ATLANTUR"*** en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

La Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el Decreto No.1066 de 2015 y el Decreto 1152 de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"*, establece que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

Que constituyen Esquemas Asociativos Territoriales - EAT, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de municipios.

Que los Esquemas Asociativos Territoriales son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que las conforman, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley 1454 de 2011 y el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019.

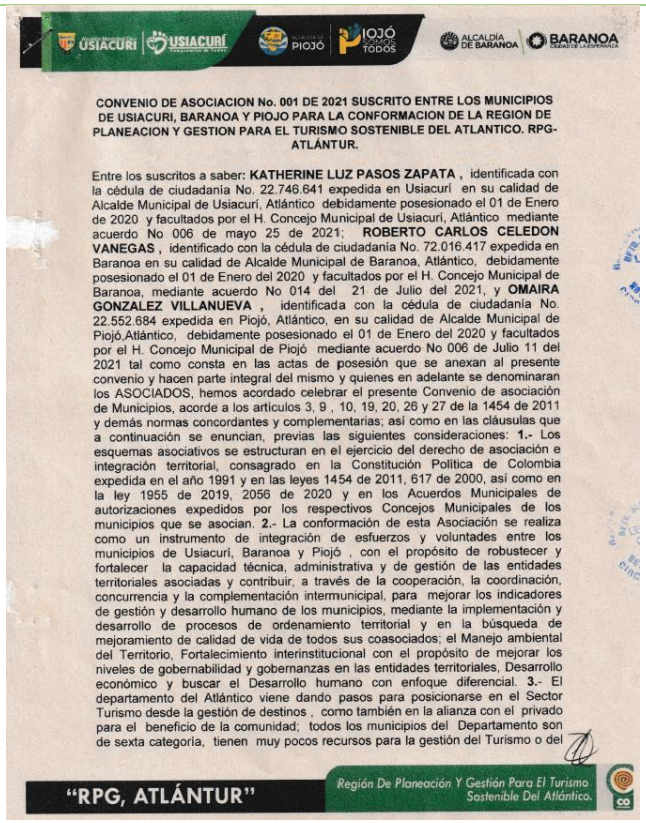
Que el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*", define el procedimiento y los requisitos para la constitución de los Esquemas Asociativos Territoriales y su inscripción en el sistema de Registro, señalando los siguientes: "*... i) Expedición de la ordenanza departamental, acuerdo municipal y/o distrital de cada una de las entidades territoriales interesadas, autorizando al gobernador o alcalde para conformar el correspondiente Esquema Asociativo Territorial - EAT; ii) Suscripción del convenio interadministrativo con las entidades territoriales por medio del cual se conforma el respectivo EAT, iii) Documento de los estatutos que regularán la conformación y funcionamiento del EAT de acuerdo con la ley 1551 de 2012, incluyendo la descripción del patrimonio y aportes de las entidades que conforman el respectivo EAT; iv) Adopción de un plan estratégico de mediano plazo que contenga los objetivos, metas y líneas de acción para el cual se conforma el EAT.*

Una vez conformado, el EAT deberá registrar el convenio de conformación y sus estatutos en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales que para el efecto ponga en funcionamiento el Gobierno nacional, quien podrá definir los requisitos, condiciones y procedimiento para el suministro de la información a que haya lugar...":

Que conforme al citado artículo 249, los Esquemas Asociativos Territoriales- EAT, conformados según el procedimiento allí establecido, así como aquellos constituidos con anterioridad a la Ley 1955 de 2019, contarán con un plazo de un (1) año para registrarse en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 1033 de 2021, *"Por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT"*, reglamentando los aspectos

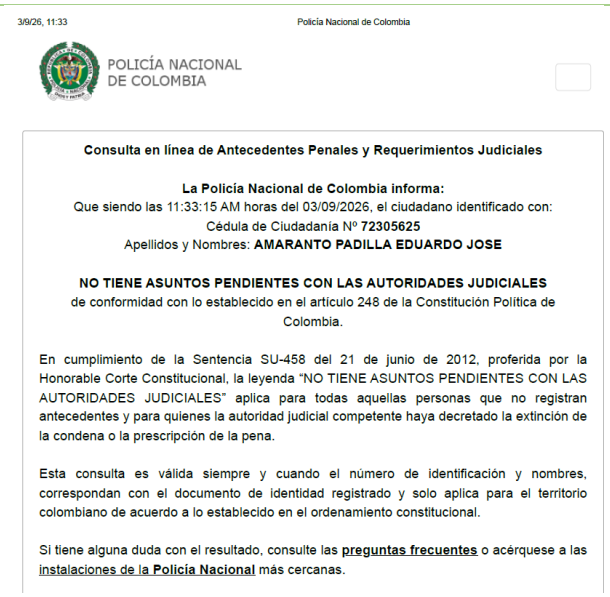
Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

12	Convenios, ordenanzas, acuerdos municipales o distritales y demás actos mediante los cuales las entidades territoriales autorizaron y formalizaron la constitución del esquema asociativo territorial.	 **CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE USIACURI, BARANOA Y PIOJO PARA LA CONFORMACION DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTION PARA EL TURISMO SOSTENIBLE DEL ATLANTICO. RPG-ATLÁNTUR.** Entre los suscritos a saber: **KATHERINE LUZ PASOS ZAPATA ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.746.641 expedida en Usiacurí en su calidad de Alcalde Municipal de Usiacurí, Atlántico debidamente posesionado el 01 de Enero de 2020 y facultados por el H. Concejo Municipal de Usiacurí, Atlántico mediante acuerdo No 006 de mayo 25 de 2021; **ROBERTO CARLOS CELEDON VANEGAS ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.016.417 expedida en Baranoa en su calidad de Alcalde Municipal de Baranoa, Atlántico, debidamente posesionado el 01 de Enero del 2020 y facultados por el H. Concejo Municipal de Baranoa, mediante acuerdo No 014 del 21 de Julio del 2021, y **OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.552.684 expedida en Piojó, Atlántico, en su calidad de Alcalde Municipal de Piojó,Atlántico, debidamente posesionado el 01 de Enero del 2020 y facultados por el H. Concejo Municipal de Piojó mediante acuerdo No 006 de Julio 11 del 2021 tal como consta en las actas de posesión que se anexan al presente convenio y hacen parte integral del mismo y quienes en adelante se denominaran los ASOCIADOS, hemos acordado celebrar el presente Convenio de asociación de Municipios, acorde a los artículos 3, 9 , 10, 19, 20, 26 y 27 de la 1454 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias; así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Los esquemas asociativos se estructuran en el ejercicio del derecho de asociación e integración territorial, consagrado en la Constitución Política de Colombia expedida en el año 1991 y en las leyes 1454 de 2011, 617 de 2000, así como en la ley 1955 de 2019, 2056 de 2020 y en los Acuerdos Municipales de autorizaciones expedidos por los respectivos Concejos Municipales de los municipios que se asocian. **2.-** La conformación de esta Asociación se realiza como un instrumento de integración de esfuerzos y voluntades entre los municipios de Usiacurí, Baranoa y Piojó , con el propósito de robustecer y fortalecer la capacidad técnica, administrativa y de gestión de las entidades territoriales asociadas y contribuir, a través de la cooperación, la coordinación, concurrencia y la complementación intermunicipal, para mejorar los indicadores de gestión y desarrollo humano de los municipios, mediante la implementación y desarrollo de procesos de ordenamiento territorial y en la búsqueda de mejoramiento de calidad de vida de todos sus coasociados; el Manejo ambiental del Territorio, Fortalecimiento interinstitucional con el propósito de mejorar los niveles de gobernabilidad y gobernanzas en las entidades territoriales, Desarrollo económico y buscar el Desarrollo humano con enfoque diferencial. **3.-** El departamento del Atlántico viene dando pasos para posicionarse en el Sector Turismo desde la gestión de destinos , como también en la alianza con el privado para el beneficio de la comunidad; todos los municipios del Departamento son de sexta categoría, tienen muy pocos recursos para la gestión del Turismo o del **"RPG, ATLÁNTUR"** *Región De Planeación Y Gestión Para El Turismo Sostenible Del Atlántico.*	Cumple
13	Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal.	 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO No. 302319642** PIB 11:25:03 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 03 de septiembre del 2026 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUARDO JOSE AMARANTO PADILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72305625. NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019. **NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx	Cumple

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

14	Certificado de antecedentes fiscales del representante legal.	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de septiembre de 2026, a las 11:23:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 72305625 Código de Verificación: 72305625260903112357 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.	Cumple
15	Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales de la entidad pública.	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de septiembre de 2026, a las 11:24:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Número de identificación tributario No. Identificación: 9017008617 Código de Verificación: 901700861726090311241 1 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 303627883 PIB 16:31:28 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 24 de septiembre del 2026 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona REGION DE PLANEACION Y GESTION PARA EL TURISMO SOSTENIBLE DEL ATLANTICO identificado(a) con NIT número 9017008617: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019. **NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx Mario Enrique Castro González Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)	Cumple

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

16	Consulta de antecedentes judiciales del representante legal.		Cumple
17	Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas —RNMC— del representante legal.		Cumple

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

18	Certificado o consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM— del representante legal.	TIC MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC CERTIFICA QUE Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 72305625 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. Se expide en Bogotá el 03/09/2026 11:36 AM Código Verificación: U8BKD6219P Válida hasta: 02/12/2026	Cumple
19	Certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, sobre ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar.	ATLANTUR Región de Planeación y Gestión **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Usiacurí, 24 de septiembre de 2026 Señores: **ALCALDIA DE GALAPA** **Referencia: CD-CI-005-2026** **Objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS, ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZOLETA AGOINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."** El suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en numeral 7º del artículo 26 y artículo 52 y los efectos legales consagrados en el numeral 1º del artículo 44 del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento. Dado en el Municipio de Usiacurí, a los 24 días del mes septiembre del 2026. **EDUARDO AMARANTO PADILLA** Director Ejecutivo	Cumple

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

20	Certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, correspondiente a los seis (6) meses anteriores, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando corresponda.	ATLANTUR Región de Planeación y Gestión **EI SUSCRITO CONTADOR DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PARA EL TURISMO SOSTENIBLE – SIGLA RPG ATLANTUR IDENTIFICADA CON NIT 901.700.861-7.** **CERTIFICA QUE:** La RPG, se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los aportes al sistema de la Seguridad Social hasta la fecha. Cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar, MEN y ESAP. La presente se expide a solicitud de A QUIEN LE INTERESES, a los quince (15) días del mes de septiembre del año 2026. Atentamente, **JUAN CARLOS URUETA MARQUEZ** **C.C. No. 72.305.341.** **CONTADOR – TP No. 140313-T.**	Cumple
21	Documento de identidad, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal, cuando la certificación de aportes sea suscrita por este.		Cumple

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa







UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5 6 F B 4 9 9 0 8 1 9 6 E 1 8 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JUAN CARLOS URUETA MARQUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72305341 de USIACURI (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 140313-T SI tiene vigente su Inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ••••••

22	Certificación bancaria vigente de una cuenta de titularidad de la entidad pública.	**Certificado** Bancario miércoles, 26 de marzo de 2025 A quien pueda interesar BANCOLOMBIA S.A. Se permite informar que REGION DE PLANEACION Y GESTION PARA identificado (a) con NIT 901700861 a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos: **Nombre Producto** / **No producto** / **Fecha apertura** / **Estado** COP CUENTA DE AHORROS / 53300001721 / 20/05/2024 / ACTIVA El manejo de este(os) productos es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA. *Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionado anteriormente. *Si desea verificar esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57 - 4) 510 90 00 - Bogotá - Local(57 - 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57 - 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57 - 2) 554 05 05 - Resto del País: 01800 09 12345. Sucursal telefónica en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14. Catalina Cortés Uribe. Gerente Servicios Contact Center & BPO	Cumple

3. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA

CONTRATOS O CONVENIO	CUMPLE/ NO CUMPLE
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, GEOTÉCNICOS, TOPOGRÁFICOS, HIDRÁULICOS, DE TRÁNSITO, PAVIMENTOS, ESTRUCTURALES Y DEM,ÁS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TERCEARIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO AGUAS VIVAS CON PIOJÓ.	**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PIOJO – ATLANTICO** **En ejercicio de sus funciones legales,** **CERTIFICA QUE:** El Establecimiento Público **REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO SOSTENIBLE DEL ATLÁNTICO. "RPG ATLANTUR – ATLÁNTICO"** , identificada con **NIT No. 901.700.861-7**, suscribió con EL MUNICIPIO DE PIOJÓ el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°008**, cuyo objeto fue: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, GEOTÉCNICOS, TOPOGRÁFICOS, HIDRÁULICOS, DE TRÁNSITO, PAVIMENTOS, ESTRUCTURALES Y DEMÁS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO AGUA VIVAS CON PIOJÓ".** **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO** • **Tipo de contrato:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO • **Fecha de suscripción:** 08-07-2025 • **Fecha de inicio:** 08-07-2025 • **Fecha de terminación:** 08-08-2025 • **Valor total del contrato:** $290.000.000 • **Plazo de ejecución:** 1 Mes • **Interventor/Supervisor:** Secretario de Planeación **CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN** Se deja constancia de que el contrato fue ejecutado por el contratista de manera: • **Satisfactoria** • Cumpliendo con las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas y financieras, • Dentro de los términos establecidos, • Sin imposición de sanciones ni declaratorias de incumplimiento. El presente certificado se expide a solicitud del interesado, a los 10 días de agosto de 2026, en el Municipio de Piojó, para efectos de acreditar experiencia contractual. **HANS MEYER MOLINA** **SECRETARIO DE GOBIERNO** **ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ**

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIOJÓ ATLÁNTICO.	**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PIOJO – ATLANTICO** **En ejercicio de sus funciones legales,** **CERTIFICA QUE:** El Establecimiento Público **REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO SOSTENIBLE DEL ATLÁNTICO. "RPG ATLANTUR – ATLÁNTICO"** , identificada con **NIT No. 901.700.861-7**, suscribió con EL MUNICIPIO DE PIOJÓ el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N°002**, cuyo objeto fue: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIOJÓ – ATLÁNTICO".** **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO** • **Tipo de contrato:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO • **Fecha de suscripción:** 05-03-2025 • **Fecha de inicio:** 05-03-2025 • **Fecha de terminación:** 05-05-2025 • **Valor total del contrato:** $580.000.000 • **Plazo de ejecución:** 2 Meses • **Interventor/Supervisor:** Secretario de Planeación **CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN** Se deja constancia de que el contrato fue ejecutado por el contratista de manera: • **Satisfactoria** • Cumpliendo con las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas y financieras, • Dentro de los términos establecidos, • Sin imposición de sanciones ni declaratorias de incumplimiento. El presente certificado se expide a solicitud del interesado, a los 10 días de agosto de 2026, en el Municipio de Piojó, para efectos de acreditar experiencia contractual. **HANS MEYER MOLINA** **SECRETARIO DE GOBIERNO** **ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ**

4. CONCLUSIONES

Una vez revisados los documentos solicitados, se establece que la entidad pública invitada: **CUMPLE** los requisitos documentales establecidos por el Municipio de Galapa para continuar con el trámite de celebración del contrato interadministrativo.

En consecuencia, se recomienda continuar con el trámite contractual.

El presente consolidado se expide a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

KEYDYS MONSALVE FONTALVO
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

Proyectó: Silvio Ojeda // Asesor Jurídico Externo.
Revisó aspectos jurídicos: Michelle Zamora // Jefe de la Oficina Jurídica.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa